

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

Septuagésima Sexta Legislatura

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REMITE AL ARCHIVO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NOMBRE DE LA LEY, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 6º; EL ARTÍCULO 12, 14; SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21; PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 26; PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 29; Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 44; SE ADICIONA UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS Y SEIS FRACCIONES AL ARTÍCULO 12; Y UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 26, DE LA LEY DEL PATRIMONIO ESTATAL, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN; DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA.

HONORABLE ASAMBLEA

A las comisiones de Gobernación; de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda; y de Hacienda y Deuda Pública, les fue turnada la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el nombre de la ley, la fracción III del artículo 6; el artículo 12, 14; segundo párrafo del artículo 21; párrafo primero del artículo 26; párrafo primero del artículo 29; y, tercer párrafo del artículo 44; se adiciona un segundo y tercer párrafo y seis fracciones al artículo 12; y un tercer párrafo al artículo 26 de la Ley del Patrimonio Estatal.

ANTECEDENTE

Único. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura, celebrada el 27 de abril de 2023, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el nombre de la ley, la fracción III del artículo 6; el artículo 12, 14; segundo párrafo del artículo 21; párrafo primero del artículo 26; párrafo primero del artículo 29; y, tercer párrafo del artículo 44; se adiciona un segundo y tercer párrafo y seis fracciones al artículo 12; y un tercer párrafo al artículo 26 de la Ley del Patrimonio Estatal, presentada por la Diputada María Guadalupe Díaz Chagoya, misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación en coordinación con las comisiones de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda y de Hacienda y Deuda Pública, para estudio análisis y dictamen.

De acuerdo al estudio y análisis por estas comisiones dictaminadoras, se arribó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos que se expidieren, conforme a lo previsto por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Las comisiones de Gobernación, de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda y de Hacienda y Deuda Pública, son competentes para estudiar, analizar y dictaminar los citados turnos, conforme a lo establecido en los artículos 75, 79 y 80 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Iniciativa referida en el antecedente, fue estudiada y no resuelta por la Septuagésima Quinta Legislatura, la cual quedo como asunto pendiente.

En reunión de trabajo las diputadas y diputados integrantes de las comisiones de Gobernación, de desarrollo urbano, Obra Pública y Vivienda y de Hacienda y Deuda Pública, de la Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, al realizar el estudio y análisis de la Iniciativa citada en el antecedente del presente dictamen, determinamos remitirla para su archivo definitivo, toda vez que la misma no fue dictaminada durante el ejercicio de la Legislatura en la que se presentó, lo anterior de conformidad con el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 62 fracciones XI y XXIII, 75, 79, 80, 240, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las diputadas y diputados integrantes de las comisiones de Gobernación, de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda y de Hacienda y Deuda Pública, presentamos al Pleno de esta Soberanía el siguiente proyecto de

ACUERDO

Único. Remítase al archivo la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el nombre de la ley, la fracción III del artículo 6; el artículo 12, 14; segundo párrafo del artículo 21; párrafo primero del artículo 26; párrafo primero del artículo 29; y, tercer párrafo del artículo 44; se adiciona un segundo y tercer párrafo y seis fracciones al artículo 12; y un tercer párrafo al artículo 26 de la Ley del Patrimonio Estatal, presentada durante el ejercicio legal de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, turnada a las comisiones de Gobernación, de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial e Infraestructura y de Hacienda y Deuda Pública.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 27 días del mes de octubre de 2025

Atentamente

Comisión de Gobernación: Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera, *Presidente*; Dip. Xóchitl Gabriela Ruíz González, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*; Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado, *Integrante*; Dip. Brissa Ileri Arroyo Martínez, *Integrante*.

Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial e Infraestructura: Dip. Sandra Olimpia Garibay Esquivel, *Presidenta*; Dip. Hugo Ernesto Rangel Vargas, *Integrante*; Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez, *Integrante*; Dip. Jaqueline Avilés Osorio, *Integrante*.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Alfredo Anaya Orozco, *Presidente*; Dip. Belinda Iturbide Díaz, *Integrante*; Dip. Melba Edeyanira Albavera Padilla, *Integrante*; Dip. Vicente Gómez Núñez, *Integrante*; Dip. Juan Pablo Celis Silva, *Integrante*.